



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

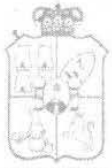
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

17 DE JUNIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



**SOTOP**  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

No.- 9327

## ACUERDO

**GILDARDO LANESTOZA LEÓN, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES X Y XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 17, 47, 48, 49 y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

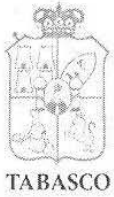
### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 76 que corresponde al Ejecutivo del Estado la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su Régimen Democrático, en relación con el artículo 65, que establece que de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, preverán la creación y administración de reservas territoriales; el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la creación y administración de zonas de reserva ecológicas.

**SEGUNDO. -** EL 21 de julio de 2021 se publicó en el Suplemento E, al Periódico Oficial del Estado, edición 8230, el Decreto 297, por que se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, ordenamiento que fija las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia en todo el territorio del Estado de Tabasco, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en la entidad; establecer la concurrencia del Estado y los municipios para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos y definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población.

**TERCERO. -** La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, establece en su artículo 8 que las atribuciones en materia de Ordenamiento Territorial, Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, el Estado y los



**SOTOP**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Municipios en el ámbito de las competencias que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la propia Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

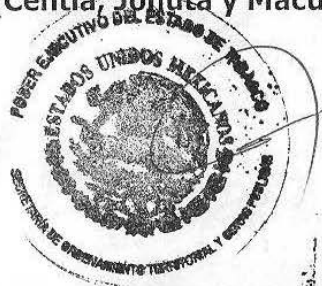
**CUARTO.** - El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, publicado el 02 de abril de 2022, en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado, edición 8303, es el instrumento de política pública que, desde una visión integral y multisectorial del territorio y adoptando transversalmente a sus componentes la perspectiva de la Gestión Integral de Riesgos y la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, establece los criterios de ocupación y utilización racional de territorio como base de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental de la entidad.

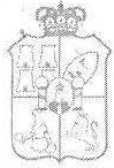
**QUINTO.** - Que con fundamento en el artículo 17 y 18 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, edición 8410, de fecha 12 abril de 2023, tres convenios Específicos de Coordinación para impulsar y determinar los criterios para la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, celebrado entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y los Ayuntamientos de los Municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, para la elaboración de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de la Región Pantanos.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**En atención al artículo 59, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se da inicio al proceso de elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de la Región Pantanos (Centla, Jonuta y Macuspana Tabasco).**



**SOTOP**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

TABASCO

**PRIMERO.-** los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de la Región Pantanos (Centla, Jonuta y Macuspana) serán elaborados por separado. Mismos que tienen por objeto promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el marco de los derechos humanos, proteger la integralidad de los ecosistemas; prevenir, controlar, corregir y revertir los desequilibrios territoriales entre asentamientos urbanos y rurales; establecer medidas de prevención, gestión y mitigación del riesgo y; propiciar patrones de distribución de población y actividades productivas consistentes con el territorio.

**SEGUNDO.** - Los proyectos de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deberán considerar los criterios establecidos en el artículo 49 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**



**GILDARDO LANESTOZA LEÓN**

**SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.**





No.- 9328

**ACUERDO**

**GILDARDO LANESTOZA LEÓN, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 30, 31, 32, FRACCIÓN II, 43, 44 Y 59, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 76 que corresponde al Ejecutivo del Estado la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático, en relación con el artículo 65, que establece que de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Programas de Desarrollo Urbano Municipal, preverán la creación y administración de reservas territoriales; el control y vigilancia de la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, la creación y administración de zonas de reserva ecológicas.

**SEGUNDO.-** El 21 de julio de 2021, se publicó en el Suplemento E, al Periódico Oficial del Estado edición 8230, el Decreto 297 por el cual se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, en el cual se fijan las normas e instrumentos para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en la entidad, establece la concurrencia del Estado y los municipios para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos, en congruencia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano .

**TERCERO.-** Que el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, es el instrumento de política pública que, desde una visión integral y multisectorial del territorio y adoptando transversalmente a sus componentes la perspectiva de la Gestión Integral de Riesgos y la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, establece los criterios de ocupación y utilización racional de territorio como base de las estrategias de desarrollo





TABASCO

**SOTOP**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

socioeconómico y la preservación ambiental de la entidad, el cual fue publicado en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado, edición 8303 de fecha 02 de abril de 2022.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 19 y 20 de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, para la implementación de acciones del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se contará con órganos auxiliares, los cuales son instancias permanentes de análisis y deliberación de los Gobiernos estatal y municipal respectivamente.

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior, el 03 de abril de 2023, se llevó a cabo la Instalación y Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Conurbación en el Estado de Tabasco, en donde se realizó la presentación ejecutiva del Polígono declarado, que comprende la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca y los trabajos a realizarse para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de dicha Zona Conurbada.

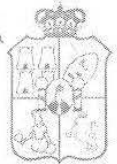
**SEXTO.-** Los Programas de Desarrollo Urbano de las Zonas Conurbadas son el instrumento de planeación que tienen como finalidad ordenar y regular los Asentamientos Humanos ubicados en dos o más Centros de Población de dos o más municipios de la entidad, a través de acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44 Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, SE DA INICIO A LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA VILLAHERMOSA- NACAJUCA.**





TABASCO

**SOTOP**SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

**PRIMERO.-** El Programa de Desarrollo de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca, será elaborado por el personal técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

**SEGUNDO.-** En la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Villahermosa-Nacajuca, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.

### TRANSITORIOS

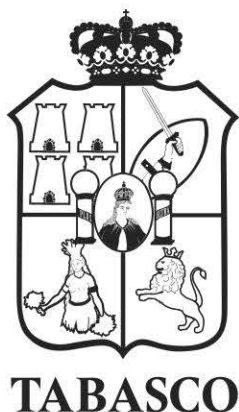
**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**GILDARDO LANESTOZA LEÓN****SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9327	ACUERDO POR EL QUE SE AVISA EL INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO DE LA REGIÓN PANTANOS (CENTLA, JONUTA Y MACUSPANA TABASCO).....	2
No.- 9328	ACUERDO POR EL QUE SE AVISA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CONURBADA VILLAHERMOSA-NACAJUCA.....	5
	INDICE.....	8



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: v7wKDr++UuZ8Ug1X+9Rg3ApuA8yd5/A/AFIHZKNDJacxtmQ4FOVqJS8PETSxf3oFFAiR9awAY2bJ6+sx496U6RQbqDa1mDojZPIaj+21c4D/NjsFyMxlFTIYwdJBssszZ1XQlbrjM/3ASgqq0ZBwoDVta8CPbh7C869ymKBnlIQT2ZbupjzkaG3fnXj5OTwHYLvU64MvNIHquUEePK8slvcm2QgEKPqNY2vOvHo0IW6fe17zgHtKilqm5OmwWn3RIPnz8o8Bf+znyv2/dTPbK3k/eduqGDyMjpCINM97FHfJrjZScRol+ZA2e/5ej0ob6xK0tgufi6peNRPU+hkdQ

==